

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SIGUIENTES SE LE DENOMINARÁ "EL CEDYTE", Y POR OTRA PARTE EL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR",
EXPlicitAMENTE, A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CEDYTE" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DEPUES TO A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE POR EL C. GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓNES I, VI, XI, XII, XVI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 14 Y 15 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GOBIERNO Y PARA JUROS Y COBRANZAS.
5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE LOS RECURSOS A CUBRIR SON DE RECURSO ESTADAL, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2222, PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS OBJETOS FACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL ARREDO EN CALLE REFORMA NO. 29 COLONIA TLATEMPAL, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CÁRANVA, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90601.
7. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGÚN CÉDULA FISCAL.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO DON DOMINGO DE I
2. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, SE ENCUENTRA INSCRITO CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE VOTACIÓN Y QUE CONVIENE HACER, CUANDO LEAER A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SI SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO PEDIR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENAL DE PERDRA EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
3. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, LA PERSA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
4. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGÚN CÉDULA FISCAL, CON ACTIVIDAD DE COMERCIO A) POR MENOS DE COMPAÑÍAS Y SUBSIDIARIAS
5. QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA

- REVISAR EL OBJETO DEL CONTRATO.
- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, LEGAL QUE NORMAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PUEDE SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
 - QUE NUNCA COMO DEBITADO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE PUEDE SUJAR EL URENDO EN

II. DECLARAN "LAS PARTES":

- QUE ES SU VOLUNTAD CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VINCULO DEL CONSENTIMIENTO QUE O PUERAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SIN RESERVA ALGUNA.
- QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTA SU CONCORDANCIA EN CUMPLIR LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVARÁN DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CEOTE", A LA CESIÓN DE DERECHOS DE LA LICENCIA FORTINET CON NÚMERO DE CÓDIGO 4496FM122317; 1 YEAR UTM BUNDLE (SAS FORTICARE PLUS APPLICATION CONTROL, IPS, AV, BOTNET IP/DOMAIN, WED FILTERING AND ANTI SPAM SERVICE), DICHA LICENCIA TIENE UNA VALIDEZ DEL 27 DE FEBRERO 2018 AL 27 DE FEBRERO DE 2019.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL CEOTE" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$62,990.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NÚNQUE PESOS 00/100 M.N.) COMO CONCEPTO DE VALOR LINEARIO, DANDO UN TOTAL DE \$72,990.00 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NÚNQUE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SERÁ PAGADA, PRIMA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEMANDANTE RELEVADA FISCALMENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES, HONOROS, VEHICULOS O CUALQUIER GASTO POR CONCEPTO DE DERECHOS O IMPUESTOS, ESTARÁN A CARGO DEL EL PROVEEDOR, ENTON POR LA CUAL EL CEOTE NO CUBRIRÁ GASTOS ADICIONALES BAJO NINGÚN CONCEPTO.

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADAS EN AVENIDA AUTOPISTA VOL. 100, CAL. TLATEMEMLA, AJETATEULÁN, TLAXCALA. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIENDO EL PLAZO DE ENTREGA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018. NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, SOLO SE ACEPTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES. SOLO LUSTA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE RECIBIRÁ LA FACTURA DEMANDANTE RELEVADA Y HASTA ENTONCES SE INICIARÁ EL PLAZO CORRESPONDIENTE DE PAGO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CASH E HIPOTÉCA, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIO OCURRIDO, POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMPROMIETIÉNDOSE A SU REPARACIÓN POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD, MARCA Y TOTALMENTE NUEVOS EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.- PENAL CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CEOTE" COMO PENAL CONVENCIONAL UN 07 (SETE) POR CIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ENTENDIÉNDOSE BIENES DE DEBIDAS CARACTERÍSTICAS O ENTREGAR BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA; MIENTAS QUE SERÁ DEDUCIDO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO: "EL CEOTE" PODRÁ RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: ACEPTAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRANSFERIRSE TOTAL, NI PARCIALMENTE NI POR SIMPLA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTROVERSIAS A ESTO TRABAJARÁ COMO CONSECUENCIA LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CECYTE", QUE HA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE DATOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CECYTE" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" AMPLIAR, MODIFICAR O PRORROGAR EL CONTRATO CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CECYTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, ENTENDIENDO AL FIANDO QUE LES PERTENECERÁ CORRESPONDER EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.


ENTENDIENDO LAS PARTES DEL ALCANJE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AXITATELAV, TLAXCALA, A DOCE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS DEL OCHOCHO.


POR "EL CECYTE"

 ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL


 LIC. RICARDO DEL CARMEN DELGADO HERRERA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTADOS


 C.P. BENIGNO GUZMÁN MÁRQUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES


 LIC. JAVIER PÉREZ GUZMÁN
 ASESOR JURÍDICO